

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Quince de Enero de dos mil
veinticuatro.

A Despacho la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de Menor Cuantía, promueve a través de apoderada judicial, el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la señora ELIANA ANDREA CARMONA RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES:

Por reparto correspondió la presente demanda que para tramitar proceso ejecutivo con Garantía Hipotecaria de Menor Cuantía, promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderada judicial en contra de la señora ELIANA ANDREA CARMONA RODRIGUEZ. El Despacho estima que es competente para su conocimiento y trámite, por tanto, se procede al estudio del título valor presentado como recaudo ejecutivo y que constituye el pilar fundamental de la ejecución.

La parte actora acredita la ejecución mediante el siguiente pagaré: 05708084200106209, por valor de \$91.862.255.84, con fecha de creación el 2 de marzo de 2022, pagadero en 164 cuotas mensuales iniciando con la primera el día 2 de Abril de 2022.

El título valor presta mérito ejecutivo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 422 del C. General del Proceso, en concordancia con los artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio, pues de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinadas sumas de dinero y como se acompañaron los anexos requeridos para esta clase de procesos, se librará el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.

Los intereses de plazo o corrientes se reconocerán tal como fueron pactados entre las partes y se reconocerán los intereses moratorios, de acuerdo con las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Menor cuantía, en contra de la señora ELIANA ANDREA CARMONA RODRIGUEZ, para que en el término que le indique la ley, pague a favor del BANCO DAVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$ 4.246.656.04**, correspondientes al valor total de las cuotas de capital en mora, que abarcan desde el mes de marzo de 2023, a noviembre de 2023.

1.1. Por la suma de **\$ 5.382.814.58**, correspondientes a los intereses de plazo, sobre las cuotas que abarcan desde el mes de marzo de 2023, a noviembre de 2023.

1.2. Por los intereses moratorios de las cuotas en mora antes indicadas, a la tasa máxima autorizada, los cuales se cobrarán a partir del 5 de noviembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **\$ 80.489.382.68**, correspondientes al Capital Acelerado, el cual se hace exigible a partir del día 2 de noviembre de 2023.

2.1. Por los intereses moratorios, correspondientes al Capital Acelerado, los cuales se cobrarán desde el día 13 de Diciembre de 2023, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria.

2.2 Por la suma de **\$ 581.400.00**, correspondientes al valor del seguro dejado de cancelar de las cuotas en mora.

11. Por las costas del proceso, las cuales se liquidarán en su momento oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del C. General del Proceso, o conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo cual se le enviará la respectiva comunicación, haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contará con un término de diez días para proponer las excepciones que pretenda hacer valer (Art. 422 del C. G. del P.).

TERCERO: TRAMITAR esta demanda como proceso ejecutivo de Menor cuantía, bajo las reglas establecidas en el artículo 422 y s.s. del C.P.C.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA DORALBA CORREA ARROYAVE, con T. P. 91.434 del C.S.J., y cédula 30.275.160 de Manizales, para actuar como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante.

NOTIFIQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 002

Hoy: **16 de Enero de 2024**

Secretaria: **Luz Adela**